



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	BRETANI NAZARETH RONDON CUERVO
DEMANDADO:	RAFAEL ALEJANDRO CASTILLO CUERVO
RADICACIÓN:	2023-01049
PROVIDENCIA:	Nº 3754
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5º, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR el numeral 1º, como quiera que no es objeto de pronunciamiento dentro del proceso.
- b) PRECISAR de forma cronológica, solamente las circunstancias que guarden relación directa con el objeto de la demanda.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4º, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

PRINCIPALES:

- a) UNIFICAR los numerales 1º y 2º, teniendo en cuenta que deben estar en la misma pretensión.

SUBSIDIARIAS:

- a) EXLUIR los numerales 1º y 2º, como quiera que no guardan relación con el objeto del proceso.

TERCERO: DAR cumplimiento al inciso 2º, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., **hoy 4 de diciembre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 51**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA